Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 25 de noviembre de 2020.-

Visto el expediente caratulado **"Bonificación adicional por título – Revol Catalina"**, y

CONSIDERANDO:

1°) Que la escribiente auxiliar Catalina Revol, quien se desempeña en la Secretaría Electoral del Juzgado Federal n° 1 de Córdoba, solicita que se le liquide la bonificación adicional en virtud de su título de licenciada en gestión de recursos humanos –fs. 2 y 7/8-.

2°) Que en función de lo dispuesto en la ley 19.362 y en los decretos 9530/58, 1428/73 y 4107/84, el Tribunal, mediante la acordada 21/11, dispuso que "(l)a percepción del adicional por título por parte del personal administrativo y técnico, obrero y de servicio del Poder Judicial de la Nación corresponde a los agentes que tengan título universitario o de estudios superiores cuando las normas lo exijan para el desempeño de la función, incluidos los casos en los cuales se hubiera accedido al cargo por

concurso o por un procedimiento análogo de selección cuyas bases exigieran la posesión de título; o cuando los agentes que lo posean cumplan sus tareas con mayor eficacia por aplicar conocimientos adquiridos en la carrera respectiva".

3°) Que de acuerdo con lo informado por el magistrado a cargo del mencionado juzgado, surge que la peticionaria se desempeña en la oficina de habilitación de la secretaría y desempeña tareas en las cuales aplica los conocimientos adquiridos en su carrera de grado –fs. 11-.

4°) Que, en consecuencia, y toda vez que se encuentran cumplidos los requisitos establecidos en la acordada n° 39/85 –modificada por acordada n° 21/11-, corresponde acceder a lo solicitado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44, punto I, inciso b, del decreto 4107/84 –ver fs. 17-. Ello, previa declaración jurada de no ejercicio de la profesión.

Por ello,

SE RESUELVE:

Hacer saber a la Administración General del Consejo de la Magistratura que corresponde liquidar la bonificación adicional por título a favor de la escribiente auxiliar Catalina Revol, con los alcances establecidos en

el considerando cuarto de la presente, y sin perjuicio del cumplimiento de lo establecido en el inciso i del art. 8 del R.J.N.

Regístrese, hágase saber y remítase a la mencionada administración.-

Firmado Digitalmente por MAQUEDA Juan Carlos

Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando

Firmado Digitalmente por HIGHTON Elena Ines

Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel